

**EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal de La Paz ha solicitado al Gobierno Nacional la emisión de un Decreto Supremo que declare como Zona de Emergencia al sector ubicado en la Cuenca Alta del Río Irpavi, correspondiente a las Zonas de Callapa e Irpavi II, acompañando al efecto los informes que respaldan tal solicitud.

Que el Artículo 23 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000 ? Ley para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres ? faculta al Presidente de la República declarar situación de emergencia mediante Decreto Supremo, previa recomendación del Consejo Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias ? CONARADE ? Que es atribución del CONARADE como instancia superior de decisión y coordinación del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres ? SISRADE, establecer la dimensión de la emergencia de acuerdo a la naturaleza de las amenazas y riesgo que se presente.

Que el Decreto Supremo N° 27732 de 15 de octubre de 2004, establece que el Viceministerio de Defensa Civil y Cooperación al Desarrollo Integral, tendrá la responsabilidad de planificar y ejecutar acciones para la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación en caso de Emergencia y Desastres Naturales.

Que el Artículo 23 de la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000 ? Ley para la reducción de Riesgos y Atención de Desastres ? faculta al Presidente de la República declarar situación de emergencia mediante Decreto Supremo, previa recomendación del Consejo Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias ? CONARADE ? Que habiendo recibido del CONARADE, la recomendación de Declaratoria de Emergencia al Deslizamiento de la Cuenca Alta del Río Irpavi, correspondientes a las zonas de Callapa e Irpavi II de la ciudad de La Paz, área que presenta riesgo inminente si no se ejecutan intervenciones ante la próxima época de lluvias es necesario dictar el presente Decreto Supremo.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO ÚNICO.** Se declara Zona de Emergencia al Deslizamiento de la Cuenca Alta del Río Irpavi, a la altura de las zonas de Callapa e Irpavi II de la ciudad de La Paz, facultando al Gobierno Municipal de La Paz asumir las acciones administrativas que correspondan en cumplimiento a la normativa vigente.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos correspondientes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de septiembre del año dos mil cinco.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE,** Armando Loayza Mariaca, Iván Avilés Mantilla, Gustavo Avila Bustamante, Gonzalo Méndez Gutiérrez, Waldo Gutiérrez Iriarte, Martha Bozo Espinoza, Carlos Melchor Díaz Villavicencio, Mario Moreno Viruéz, Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Maria Cristina Mejía Barragán, Alvaro Muñoz Reyes Navarro, Rodolfo Eróstegui Torrez Ministro Interino de Trabajo, Jorge Azad Ayala Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Dionisio Garzón Martínez, Naya Ponce Fortún, Pedro Ticona Cruz.